



EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Art. 23 numeral 20 de la Constitución Política corresponde al Estado reconocer y garantizar a las personas, entre otros, el derecho a una calidad de vida que asegure la vivienda y demás servicios sociales necesarios;

Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, conforme el mandato del Art. 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que al Municipio, en cumplimiento de sus fines esenciales, le corresponde satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, al tenor del Art. 12 de la Ley de Régimen Municipal

Que la regulación de la ocupación informal del suelo en el Distrito, dada la multiplicidad de efectos económicos y sociales que genera, constituye uno de los principales problemas ciudadanos que demanda atención permanente por parte de la administración metropolitana, en la perspectiva de establecer y aplicar la política metropolitana de suelo y vivienda;

Que existen numerosos trámites de regularización de urbanizaciones de interés social progresivas que por diversas razones de carácter técnico, administrativo o legal no han llegado a conocimiento del Concejo Metropolitano, permaneciendo en una situación de indefinición;

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 10 la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano

RESUELVE:

**NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN
DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DE SUELO**



Art. 1.- Todos los organismos y dependencias metropolitanas, a través de sus funcionarios y servidores darán urgente prioridad y agilidad a los trámites de regularización de la ocupación informal de suelo, comúnmente denominados de "legalización de barrios", que se encuentren pendientes para su despacho, en unos casos, y, en otros avocar conocimiento para su solución hasta la aprobación definitiva, incluida la Resolución o la Ordenanza correspondiente.

Art. 2.- La gestión municipal referida en el artículo precedente, además de la legalización de la tenencia de la tierra, incluye el diseño y ejecución de planes integrales de mejoramiento barrial, planes de mitigación de riesgos y en general, la promoción del desarrollo urbano y social de los barrios.

Art. 3.- La Dirección General de Gestión del Desarrollo, por intermedio de la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda avocará conocimiento de los nuevos trámites, y hará el seguimiento de aquellos ya iniciados, liderando y coordinando todo el proceso, incluido el accionar de las demás direcciones y dependencias metropolitanas, para que los trámites administrativos sobre la materia, pasen a conocimiento y resolución del Concejo, en el menor tiempo posible.

Art. 4.- La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, a través de su Unidad de Suelo y Vivienda viabilizará el objetivo propuesto por la presente Resolución, incluido el rediseño del proceso, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes hasta la legalización de barrios.

Art. 5.- La Empresa Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado, y la Eléctrica Quito S.A., determinarán la factibilidad de dotación de servicios, hasta llegar a su ejecución, previa coordinación con la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, a través de su Unidad de Suelo y Vivienda, con el objetivo de garantizar la formalidad en los asentamientos urbanos, acorde a la normativa técnica y legal vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito. En tal sentido, la Dirección General de Gestión del Desarrollo queda facultada para, con la participación activa de la Coordinación Territorial, adoptar las medidas que simplifiquen y agilicen la resolución de estas peticiones, incluyendo la verificación de la situación existente, por intermedio de la correspondiente Administración Zonal y aplicando el sistema de ventanilla única.



Art. 6.- Toda solicitud de regularización de ocupación informal de suelo será dirigida al Alcalde Metropolitano de Quito, en el formulario elaborado por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda que consta del anexo de este instructivo.

Art. 7.- La Dirección General de Gestión del Desarrollo queda facultada para conformar mesas de trabajo institucional, mediante convocatoria directa a la Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Dirección de Avalúos y Catastro, y cualquier otra Dirección o dependencia que se considere necesario participe, para considerar, coordinar y resolver las dificultades que puedan presentarse en dichos trámites, antes de que ingresen a consideración de la respectiva Comisión, previo a la decisión del Concejo Metropolitano.

Art. 8.- La Dirección General de Gestión del Desarrollo en coordinación con la Administración General Metropolitana organizará y mantendrá actualizada la base de datos sobre ocupación informal de suelo, correspondiendo de manera prioritaria a todas las direcciones y dependencias metropolitanas facilitar la información que sea requerida para tal efecto.

La Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda a través de su Unidad de Suelo y Vivienda estará a cargo del mantenimiento y actualización de la referida base de datos.

Art. 9.- De manera permanente la Dirección General de Gestión del Desarrollo informará de su gestión al Alcalde Metropolitano.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Todos los funcionarios y servidores metropolitanos que tengan a su cargo trámites relativos a la regularización de la ocupación informal de suelo o legalización de tenencia de tierras pendientes, remitirán de inmediato a la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda los expedientes respectivos, acompañados del informe del caso, en que conste las causas de su demora o paralización.



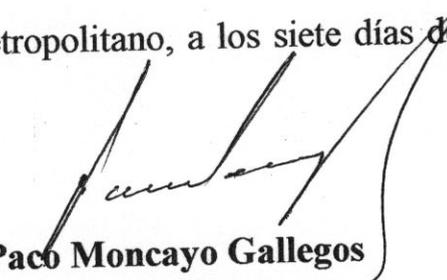
Si los expedientes hubieren sido devueltos a los peticionarios porque existían impedimentos legales, técnicos o administrativos, se remitirá la copia certificada del expediente y del pronunciamiento que dispuso su archivo.

Segunda.- La Procuraduría Metropolitana en el plazo perentorio de quince días informará sobre la pertinencia legal de la promulgación de una ley especial u otra vía jurídica posible para resolver la legalización de la actual ocupación informal de suelo en el Distrito, en los casos en que sus ocupantes no dispongan de escrituras públicas globales de propiedad de los predios en que se encuentran asentados.

Disposición Final

De la aplicación de esta Resolución que entrará en vigencia a partir de esta fecha, encárgase al Director General de Gestión del Desarrollo, Coordinador Territorial, Administración General Metropolitana, y demás Direcciones y dependencias Metropolitanas.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de agosto del año 2.001

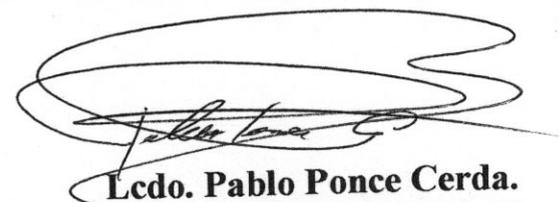


Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Razón.- Siendo por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el Señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el martes siete de agosto del dos mil uno.- Lo Certifico.

7 AGO. 2001



Lcdo. Pablo Ponce Cerda.
SECRETARIO GENERAL.